



SILLO QVARTO. VIENTA
MARAVIEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VIENTA Y
OCHO.

mismo Senado tomará su venia, necesita Oubex
y quem Persona si fuera de esta Jurisdiccion que
le compen los renta de dho. Arrendos los que
se integran con la maior brevedad, pide licencia
para poder hazer dha. Venta, y entendido por el
Cid. Acuerda que en atencion a los motivos que
expresa y con la obligacion de su integro siem
pre que sea necesario para el consumo de este
publico se le conceda dha. licencia para notaria
y permiso en mallograr la ocasion de su venta
y para allax de esta Cid. en comprehension de las
Carnes que viene en su Jurisdiccion, las Perso-
nas que obraran en esse ministerio, los Caua-
lles Comisarios pida en la Escribania de Pi-
cavalas Relaxon puntual de ellas, y fho se les
haga saber a los dueños, los los saquen ni ven-
tan fuera de essa Jurisdiccion, sin licencia
de essa Cid.

El Sr. D. Pedro Juan de Torres = Dijo que esta tanto
quite onse a esta Cid. de las Carnes que ay en su
Jurisdiccion, no concurre a que se de cada un
proveyendo quita falta que de este genero
y siere sea de quenta y riesgo de quien ay
entendiado todo p. el Sr. thumiente Arrendador = man-
do se guarde y cumpla lo acordado p. esta Cid.
y que los Caualleros Comisarios de Carnes cumplan
con el en cargo de esta Cid. en esse dia, y fho se les
quenta para prohiber las sobre las notificaciones
tambien acordadas

Juertes;

Jose Enese Pyntan. In memoria de Martin
Ponzu a sus Cargos esta por arrendar. la Ca-
ñerías y fuentes de esta Cid. en quipida setenta
el Pazo que cumpla en dho. Pazo de se brevedad.

